

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2018 00137

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que mediante autos de 19 de diciembre de 2019, 7 diciembre de 2020, 22 febrero y 16 de marzo de 2021, se requirió a la parte ejecutante para que aportara el certificado de existencia y representación de Microasociados S.A.S., sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, pues el plazo venció el 6 de mayo de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Microasociados S.A.S. y Carolina Muñoz Camargo.

SEGUNDO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M R

Sin sentencia.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-152 de 7 de septiembre de 2021.